



RESOLUCION R-Nº 0194-2020

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 16 MAR 2020

Expte. Nº 16.073/19

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Ing. Humberto FARÍAS, D.N.I. Nº 13.657.822; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con el Ing. FARÍAS, para que cumpla servicios en la SEDE REGIONAL ORÁN en el marco del "Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en Universidades Nacionales – Convocatoria 2018" debiendo supervisar las obras menores de remodelación del Laboratorio de Prácticas y realizar todas las tareas necesarias relacionadas a la gestión técnica requerida por el Presidente y Consejo de Investigación.

QUE el contrato tendrá vigencia mientras subsista la remodelación del Laboratorio de Microbiología y Parasitología en la citada Sede, con una retribución de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y atento lo solicitado por el CONSEJO DE INVESTIGACIÓN,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Ing. Humberto FARÍAS, D.N.I. Nº 13.657.822, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.


ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en el Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología en Universidades Nacionales – Convocatoria 2018.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


CARLOS DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

SALTA
Dpto. 1410000
VALIDADO EN EL PAIS (Ejecutivo Fiscal)
12/03/2020
934,50
9353045

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS (DNI N° 8.387.506), con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" y la Dra. Liz Graciela NALLIM identificada con DNI N° 18.230.573 Directora del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN UNIVERSIDADES NACIONALES – CONVOCATORIA 2018 por una parte; y por la otra parte el ING. FARIAS, Humberto - DNI N° 13.657.822, con domicilio en Coronel Egues N° 812, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en lo sucesivo "EL CONTRATADO" por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que EL CONTRATADO deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para EL CONTRATADO más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en la Sede Regional Orán, en el marco del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN UNIVERSIDADES NACIONALES – CONVOCATORIA 2018, debiendo proceder a supervisar las obras menores de remodelación del Laboratorio de Prácticas y realizar todas tareas necesarias relacionada a la gestión técnica requerida por la Presidente del Consejo de Investigación

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia mientras subsista la remodelación del Laboratorio de Microbiología y Parasitología. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

OPCION: A exclusiva iniciativa de LA UNIVERSIDAD y con el acuerdo de EL CONTRATADO, podrá suscribirse un nuevo contrato al vencimiento del presente.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá la suma de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil) del COMITENTE con fondos provenientes según Resolución N° 205/18 de la Secretaria de Políticas Universitarias en el marco del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN UNIVERSIDADES NACIONALES – CONVOCATORIA 2018". En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del

contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD en el Marco del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN UNIVERSIDADES NACIONALES – CONVOCATORIA 2018" y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

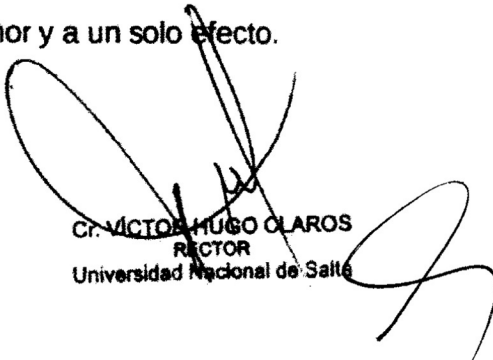
DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de Febrero del año 2020, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dra. LIZ G. NALLIM
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa


Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


HUMBERTO FARIAS
INGENIERO CIVIL
MAT. PROF. 40 - 2942